



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1312-R-UNICA-2024

Ica, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a la Ley Universitaria – Ley N° 30220, artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. **La promoción de la carrera docente es la siguiente:**

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. (...);

Que, asimismo, la Ley N° 30220, señala en su artículo 84, lo siguiente "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto Universitario, es atribución del consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, de conformidad con el inciso 153.3 del artículo 153, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *los docentes gozan del derecho de la promoción en la carrera docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 748-R-UNICA-2024 de fecha 6 de mayo de 2024, se aprueba el CUADRO DE PLAZAS VACANTES para el PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE de la están en el AIRHSP en un total de veintinueve (29);

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Handwritten Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Handwritten Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

APROBADO CON R.R. N° 1312-R-UNICA-2024

2024

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos que rigen el proceso de promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°. Definición

La promoción de la docencia universitaria es un proceso de evaluación al que se someten los docentes de la Universidad, para ser promovido a una categoría superior, de conformidad al artículo 84 de la Ley Universitaria; es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades, en el marco de las funciones de cada uno de estos órganos de gobierno.

Artículo 3°. Principios

Son principios que rigen la promoción docente, los siguientes:

- a) Mejora permanente
- b) Transparencia
- c) Meritocracia
- d) Excelencia
- e) Calidad académica
- f) Ética pública y profesional
- g) Espíritu crítico y de investigación
- h) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- i) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.

Artículo 4°. Base Legal

1. Ley Universitaria N°30220
2. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
3. Ley de Nepotismo N°26771, modificatorias y complementarias.
4. D.S. N°138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
5. Ley de Procedimientos Administrativos N°27444 y normas complementarias.

Artículo 5°. Comisión de Promoción Docente

En aplicación a lo establecido por la ley universitaria, referente a las atribuciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad, se designa a las comisiones que van a realizar el proceso de promoción de los docentes de la universidad. Estas comisiones están conformadas de la siguiente manera:

- **Comisión Central de Promoción Docente (CCPD)**, está conformado por tres (3) miembros, designados por el Consejo Universitario. Los miembros son docentes principales con grado académico de Doctor, que no se encuentren incurso en un proceso disciplinario. El presidente de la CCPD, será elegido entre los miembros designados por el Consejo Universitario.
- **Comisión de Promoción Docente de la Facultad (CPDF)**, está integrada por tres (3) miembros con la categoría de Docente Principal con una antigüedad de cinco (5) años en la categoría, con grado de Doctor designados por el Consejo de Facultad. El presidente de la CCPD, será elegido entre los miembros que fueron elegidos por el Consejo Universitario.

Artículo 6°. Funciones de la Comisión Central de Promoción Docente (CCPD)

De acuerdo con la Ley Universitaria N°30220 en su art. 59 establece las atribuciones del Consejo Universitario y en su inc. 59.7 contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Las funciones de la Comisión Central de Promoción Docente son las siguientes:

- a) Elaborar y publicar el cronograma de Promoción Docente en la página web de la Universidad.
- b) Recibir de la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que cumplen con el periodo establecido para su evaluación correspondiente.
- c) Recepcionar los expedientes de los docentes a promocionarse, por parte de la secretaria general y remitir a la Comisión de Promoción Docente de la Facultad lo que le corresponde evaluar.
- d) Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su promoción:
 - Grados y títulos.
 - Trabajos de investigación.
 - Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
 - Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
 - Actividad de proyección social
- e) Recibir el informe de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad referente a lo que le corresponde evaluar, para que se continúe con el proceso de promoción docente.
- f) Consolidar los resultados del proceso de promoción docente.

- g) Remitir los resultados consolidados al Decano de cada Facultad, quien deberá hacer de conocimiento a los docentes para su conformidad o reclamo, de ser el caso.
- h) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los docentes con respecto a los rubros que le corresponde evaluar. Y de ser el caso, elevar los reclamos para ser resueltos en segunda instancia por el Consejo Universitario, antes de su publicación final.
- i) Resolver y pronunciarse en segunda instancia sobre los reclamos de lo que le corresponde evaluar a la Comisión de Promoción Docente de la Facultad.
- j) Elaborar el cuadro de mérito del proceso de promoción docente.
- k) Publicar los resultados finales del proceso de promoción docente en la página web de la Universidad, y absolver los reclamos, de ser el caso.
- l) Remitir los resultados finales del proceso de promoción docente al Decano para la propuesta que realice el Consejo de Facultad al Consejo Universitario.

Artículo 7°. Funciones de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad (CPDF)

De acuerdo con la Ley Universitaria N°30220 en su art. 67, inc. 67.2 De las atribuciones del Consejo de Facultad, contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.

Son funciones de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad las siguientes:

- a) Recepcionar por parte de la Comisión Central de Promoción Docente los expedientes para la evaluación de los rubros que le corresponde evaluar.
- b) Elaborar y ejecutar el cronograma de la clase magistral y entrevista personal, y publicarlo en la página web de la Universidad.
- c) Requerir el Informe del director del Departamento Académico.
- d) Requerir el Informe del director de Escuela Profesional con respecto a la evaluación de los estudiantes.
- e) Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su promoción:
 - Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
 - Informe del Departamento Académico (consigna el resultado de la calificación emitido por el director)
 - Clase magistral y entrevista personal
 - Cargos directivos, comisiones o tutoría
 - Evaluación de estudiantes. (consigna el resultado de la calificación emitido por el director de Escuela Profesional)
- f) Informar los resultados establecidos en el literal c), d) y e) del presente artículo, a la Comisión Central de Promoción Docente, a fin de continuar con el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.

- g) Resuelve en primera instancia los reclamos realizados por los docentes, en el rubro que le compete, de ser el caso.

Artículo 8°. Vigencia de la Comisión Central de Promoción Docente y de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad

La Comisión Central de Promoción Docente y de la Comisión de Promoción Docente de la Facultad se constituyen por el periodo que dure el proceso de promoción.

Artículo 9°. Si existiera reclamo una vez publicado en la página web de la Universidad, los resultados consolidados de los indicadores en cada fase de evaluación por la Comisión Central, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma Comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 10°. La Comisión Central de Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remite los resultados finales del proceso al Decano de la Facultad, para que en sesión del Consejo de Facultad se efectúe la propuesta de promoción docente, la misma que es elevada al Consejo Universitario.

Artículo 11°. Vicerrectorado Académico

Miembro del Consejo Universitario y apoyo para la gestión académica de la Universidad, supervisa el proceso de promoción docente.

CAPÍTULO II

DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 12°. La Docencia Universitaria comprende: Docentes Ordinarios, Extraordinarios y Contratados, de acuerdo con los términos indicados en el Art. 80° Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 13°. Los Docentes Ordinarios, constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad; y, tienen las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares.

Artículo 14°. Al vencimiento del periodo de nombramiento o de la ratificación anterior, los Docentes Ordinarios se someten a la Ratificación en la Docencia Universitaria, mediante un proceso de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84° de la Ley N°30220, Estatuto de la Universidad, y demás normas legales vigentes, para estar expeditos para la promoción.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DOCENTES

Artículo 15°. La promoción es un derecho de los profesores ordinarios, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N°30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 16°. Para ser promocionado a las categorías de docente Principal o docente Asociado, requiere:

- 1) Haber sido ratificado en su categoría
- 2) Alcanzar el puntaje mínimo exigido para la categoría a la cual aspira; de acuerdo con el presente Reglamento.

Además, debe reunir los siguientes requisitos:

Para ser promovido a Profesor Principal, se requiere:

- a) Tener un título profesional.
- b) Haber desempeñado cinco (05) años de Docencia, en la categoría de Docente Asociado.
- c) Tener Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.
- d) Haber realizado como mínimo un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
- e) Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

Para ser promovido a Profesor Asociado, se requiere:

- a) Tener un Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado tres (03) años de Docencia, en la categoría del Profesor Auxiliar.
- c) Haber realizado como mínimo un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
- d) Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

Artículo 17°. El puntaje mínimo exigido para la promoción de los Profesores Ordinarios sea cual fuere su régimen de dedicación, en aplicación de la tabla de evaluación de Docentes, es como sigue:

- 1 Para ser promovido a la Categoría de Profesores Asociado, se requiere acumular como mínimo: Sesenta puntos (60); y
- 2 Para ser promovido a la Categoría de Profesor Principal, se requiere acumular como mínimo: Sesenta y cinco puntos (65).

Artículo 18°. El Profesor Ordinario, que pretende ser promovido, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Central de Promoción Docente.
- b) Resolución Rectoral de la última ratificación.
- c) Documentos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 19°. Para la promoción, los docentes presentarán un expediente conteniendo los documentos de acuerdo con el siguiente orden:

I. **RUBRO A:**

- Grados y títulos.
- Trabajos de investigación.
- Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
- Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
- Actividad de proyección social

II. **RUBRO B:**

- Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
- Informe del Departamento Académico.
- Clase magistral y entrevista personal
- Cargos directivos, comisiones o tutoría
- Evaluación de estudiantes.

Artículo 20°. La documentación que corresponde a los Grados Académicos, Títulos, Producción Intelectual, Trabajos de Investigación, Certificados de idiomas, Diplomados, y Resoluciones de Cargos Académicos y Administrativos en la Universidad, no pierden su vigencia.

Artículo 21°. Los documentos de capacitación tendrán una validez de 5 años.

Artículo 22°. La Tabla de Indicadores de Evaluación para la Promoción Docente contiene los puntajes máximos por cada rubro; según se detalla a continuación:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Grados y Títulos | (hasta 28 puntos) |
| 2. Trabajos de Investigación | (hasta 11 puntos) |
| 3. Elaboración y Publicación de libros, revistas y Materiales de Enseñanza | (hasta 03 puntos) |
| 4. Asesoría, revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico | (hasta 03 puntos) |
| 5. Actividad de Proyección Social | (hasta 05 puntos) |
| 6. Actualizaciones, Capacitaciones e idiomas | (hasta 15 puntos) |
| 7. Informe de Departamento Académico | (hasta 10 puntos) |
| 8. Clase magistral y entrevista personal | (hasta 10 puntos) |
| 9. Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría | (hasta 05 puntos) |
| 10. Evaluación de Estudiantes | (hasta 10 puntos) |

Total: 100 puntos

RUBROS	PUNTAJE	CCPD*	CPDF**
Grados y Títulos	hasta 28 puntos	28	
Actualizaciones, Capacitaciones e idiomas	hasta 15 puntos		15
Trabajos de Investigación	hasta 11 puntos	11	
Informe de Departamento Académico	hasta 10 puntos		10
Clase magistral y entrevista personal	hasta 10 puntos		10
Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría	hasta 05 puntos		05
Elaboración y Publicación de libros, revistas y Materiales de Enseñanza	hasta 03 puntos	03	
Asesoría, revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico	hasta 03 puntos	03	
Evaluación de Estudiantes	hasta 10 puntos		10
Actividad de Proyección Social	hasta 05 puntos	05	
Sub-Total		50	50
TOTAL		100	

*Comisión Central de Promoción Docente (CCPD)

**Comisión de Promoción Docente de la Facultad (CPDF)

Artículo 23°. El Informe del director de Departamento Académico es de acuerdo con la carga lectiva que cumple el docente en su Facultad o donde brinda apoyo. La Clase Magistral y la Entrevista Personal, es calificada de acuerdo con los criterios de la tabla correspondiente. La Evaluación de Estudiantes, se realiza en cada Facultad, donde el Docente tenga carga lectiva.

Artículo 24°. El puntaje máximo de cada expediente es 100 puntos, se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los rubros previstos en la Tabla de Indicadores de Evaluación; el puntaje mínimo para ser considerado en el proceso de promoción será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, según la categoría actual del Docente.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 25°.La Promoción de un docente Ordinario, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) El docente Ordinario, solicitara su promoción al presidente de la Comisión Central de Promoción Docente, adjuntando el expediente de promoción, con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

- b) La Comisión Central de Promoción Docente, evaluará el expediente y elaborará el cuadro de méritos de promoción.
- c) La Comisión Central de Promoción Docente, informará de los resultados en detalle a cada Decano de las Facultades elaborando el cuadro de méritos definitivo, según la evaluación realizada.
- d) El Decano, recibida la documentación referente a la promoción del docente; lo somete a consideración, en el Consejo de Facultad, para el acuerdo aprobatorio correspondiente.
- e) El Decano, elevará la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, a la Comisión Central de Promoción Docente, para que la comisión antes mencionada eleve al Consejo Universitario para su ratificación mediante la Resolución correspondiente.

Artículo 26°. El proceso de promoción se atiende por orden de mérito; puede llevarse a cabo en forma sucesiva hasta cubrir las plazas vacantes que corresponden al año presupuestal.

Artículo 27°. El docente Ordinario no promocionado o no conforme con la evaluación de su expediente, podrá presentar reclamo de reconsideración hasta dos (02) días, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos; ante la Comisión Central de Promoción Docente. Podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de dos (02) días, con cuya Resolución se pondrá fin al procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el proceso de promoción de docentes nombrados, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se sujetan a los dispositivos legales vigentes: Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

TERCERA. - Quedan derogados todo lo dispuesto en los Reglamentos, Normas y Dispositivos de la Universidad, que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA. - El presente Reglamento, luego de ser aprobado en Consejo Universitario, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA. - Una vez aprobado el reglamento para el proceso de promoción docente, el Consejo Universitario procede a designar a los miembros que conformarán la Comisión Central de Promoción Docente, y así mismo los Consejos de Facultad de las facultades de la UNICA procederán a la designación de su respectiva Comisión de Promoción Docente de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples, firmados y foliados en cada hoja, en formato físico, según el caso. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si se comprueba el dolo o la falsificación en algunos de los documentos, el docente no es promocionado y se eleva su caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

SEGUNDA. - En caso de que una Facultad no cuente con el número suficiente de docentes principales para conformar la Comisión, se integran con docentes de otras Facultades de las áreas académicas a la cual pertenece la Facultad.

Anexo N°1

Tabla de Calificaciones

Tabla de Indicadores de Evaluación para Promoción Docente

Ítem I: GRADOS Y TÍTULOS.

Nº	GRADOS Y TITULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
1	Grados Académicos			Los Títulos y Grados deben acreditarse con fotocopias El puntaje es acumulable.
1.1	Doctor	20.00	20	
1.2	Maestro o Magister	15.00		
2	Títulos			
2.1	Título Profesional	08.00	08	
2.2	Título de Segunda Especialidad Profesional	04.00		
Total, Ítem I			28.00	

Ítem II: ACTUALIZACIONES, CAPACITACIONES E IDIOMAS

Nº	ESTUDIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
2.1	Estudios de Doctorado concluido (0.5 pto por c/semestre)	03.00	3.00	Se puede acumular los estudios de Maestrías y Doctorales concluidos, no conducentes al grado, para los casos en que el docente no cuenta con el grado académico. Los estudios se sustentan con los certificados respectivos. En caso de certificados en idioma extranjero, se acompañará la traducción de los mismos. La participación en Congresos Internacionales, Nacionales o Regionales; se acreditará mediante fotocopia del documento. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.2	Estudios de Maestría concluido (0.5 pto por c/semestre)	02.00		
2.3	Estudios de Segunda Especialidad Profesional concluido (0.5 pto por c/semestre)	01.50		
2.4	Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel de posgrado) (c/u)	01.50		
2.5	Diplomado (c /u)	01.00		
2.6	Cursos de Post Grado (c/u)	01.00		
2.7	Conferencista o Ponente		3.00	
	2.7.1 Congresos o Seminarios Internacionales	03.00		
	2.7.2 Simposios y otros eventos Internacionales	02.50		
	2.7.3 Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	02.00		
	2.7.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	01.50		

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1312- R-UNICA-2024

2.8	Asistente 2.8.1 Congresos o Seminarios Internacionales 2.8.2 Simposios y otros eventos Internacionales 2.8.3 Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales 2.8.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales	02.00 02.00 01.50 01.00	4.00	
2.9	Idiomas 2.9.1 Primer idioma 2.9.2 Segundo idioma	2.50 2.50	5.00	No se considera el idioma natal. El puntaje es acumulable, hasta alcanzar el puntaje máximo.
Total Ítem II			15.00	

Ítem III: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

N°	INVESTIGACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
3.1	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador publicado en revista indizada. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	6.00 4.00 2.00		Solo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o Comité de Investigación, o editorial, o similar. El trabajo de investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con una copia de la publicación realizada. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.2	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador, publicado en revistas no indizada. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	5.00 3.00 2.00		
3.3	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	4.00 3.00 2.00		
Total Ítem III			11.00	

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1312- R-UNICA-2024

Ítem IV: INFORME DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

N°	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
4.1	Escala de Evaluación De 90% a 100% De 80% a 89% De 70% a 79% De 60% a 69% De 50% a 59% Menos de 49%	10.00 9.00 8.00 7.00 6.00 5.00		Los directores de Departamento entregarán el informe calificado del docente, de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 2.
Total Ítem IV			10.00	

Ítem V: CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS
5.1	CLASE MAGISTRAL De 85% a 100% De 70% a 84% De 55% a 69% De 40% a 54% De 25% a 39% De 10% a 24% Menos de 09.00%	6.00 5.00 4.00 3.00 2.00 1.00 0.00	06.00	Será realizada ante la Comisión de Promoción de la Facultad, quienes emitirán el informe calificado del docente de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 3.
5.2	ENTREVISTA PERSONAL De 85% a 100% De 70% a 84% De 65% a 79% De 60% a 64% De 55% a 59% Menos de 54%	4.00 3.50 3.00 2.00 1.00 0.00	04.00	
Total Ítem V			10.00	

Ítem VI: CARGOS DIRECTIVOS, COMISIONES O TUTORIA

N°	CARGOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
6.1	Rector	5.00		Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante copia de resolución o certificación de la designación correspondiente.
	Vicerrectores	4.00		
	Decanos o director de Escuela de Posgrado	3.50		
	Secretaria General, Direcciones Generales u Oficinas Generales, a nivel central, Direcciones,-Direcciones Académicas - Administrativas, otras Direcciones de Facultades, Directorio de Centros de Producción, Miembros Asamblea Universitaria, Miembros Consejo Universitario, Director de Departamento Académico.	3.00		

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1312- R-UNICA-2024

6.2	Secretaría Académica, Jefaturas de Oficinas de Facultad, Miembros del Consejo de Facultad, Jefaturas de Cursos, Coordinaciones de sedes de práctica, de especialidad. Comisiones Permanentes y/o Transitoria, aquellas que tienen una función. Asesores de la Alta Dirección.	3.00		
6.3	Organización de Eventos:			
6.3.1	Presidente			La participación en los eventos se acreditará mediante copia simple del documento que certifique el nivel. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo. Se evidencia con la Resolución Decanal de designación.
6.3.1.1	Congresos Internacionales c/u).	5.00		
6.3.1.2	Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	4.00		
6.3.1.3	Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	3.00		
6.3.1.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
6.3.1.5	Comité Científico	2.00		
6.3.2	Miembro del Comité organizador			
6.3.2.1	Congresos Internacionales c/u).	3.00		
6.3.2.2	Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
6.3.2.3	Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	1.50		
6.3.2.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	1.00		
6.3.2.5	Miembros del Comité Científico	1.00		
6.3.2	Tutoría			
	Docente Tutor	2.00		
Total Ítem VI			05.00	

Ítem VII ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBRO, REVISTAS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA

Nº	PUBLICACIONES ACADÉMICAS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS
7.1	Publicación de Libros y/o Textos Universitarios.	3.00		Cada rubro se acredita con la Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
7.2	Elaboración de Guías de Enseñanza acreditadas por la Facultad (c/u.)	1.50		
7.3	Elaboración de Guías Prácticas de la asignatura, acreditadas por la Facultad (c/u.)	1.50		
7.4	Revistas de la Especialidad. Artículo publicado en revista (c/u)	1.50		
Total Ítem VII			03.00	

Ítem VIII: ASESORÍA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO

N°	ASESORIA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
8.1	Asesoría			La Asesoría, Revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se acreditarán con el documento respectivo. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
	9.1.1 Doctorado (c/u)	3.00		
	9.1.2 Maestría (c/u)	2.00		
	9.1.3 Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
8.2	Revisor			
	9.2.1 Doctorado (c/u)	3.00		
	9.2.2 Maestría (c/u)	2.00		
	9.2.3 Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
8.3	Jurado			
	9.3.1 Doctorado (c/u)	3.00		
	9.3.2 Maestría (c/u)	2.00		
	9.3.3 Bachiller y/o Título (c/u)	1.00		
Total Ítem IX			03.00	

Ítem IX: EVALUACION DE ESTUDIANTES

N°	ACTIVIDADES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
9.1	Escala de Evaluación			Los directores de Escuela Profesional entregarán el informe de evaluación de los estudiantes. La evaluación de estudiantes considerará criterios de acuerdo con las consideraciones del Anexo 4.
	De 90% a 100%	10.00		
	De 80% a 89%	09.00		
	De 70% a 79%	08.00		
	De 60% a 69%	07.00		
	De 50% a 59%	06.00		
	De 40% a 49%	05.00		
	De 30% a 39%	04.00		
	De 20% a 29%	03.00		
	De 10% a 19%	02.00		
	Menos de 09%	01.00		
Total Ítem X			10.00	

Ítem X: ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

N°	CARGOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
10.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Fórum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	3.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación correspondiente.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, aprobado con Resolución Rectoral N° 1312- R-UNICA-2024

10.2	Organización de Aniversario Institucional (c/u)	1.50	El Proyecto de Proyección Social se acreditará con la Resolución respectiva. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
10.3	Miembro de Instituciones o Sociedades Científicas de su especialidad (c/u)	1.50	
10.4	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	2.00	
10.5	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados dirigidos a la comunidad (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	2.00	
10.6	Elaboración y Ejecución de Proyecto de Proyección Social (c/u)	2.00	
10.7	Organización o Participación en ayuda comunitaria (c/u)	1.00	
10.8	Organización de Eventos de apoyo a la comunidad (c/u)	1.00	
10.9	Asesoramiento, capacitación y apoyo técnico a la comunidad (c/u)	1.00	
Total Ítem XI		05.00	

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO

Es de 100 puntos y se calcula mediante la suma de los puntajes máximo alcanzado en cada ítem evaluado.

Nota: En el puntaje para elaborar el cuadro de mérito, se considera hasta 2 decimales.

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN EL CUADRO DE MÉRITO

Para Profesor Principal	65
Para Profesor Asociado	60

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS)

- 1° Estos criterios son aplicados por los directores de departamentos académicos de cada facultad a la que se encuentra adscrito el docente en proceso de evaluación, para la promoción se debe considerar lo desarrollado por el docente en la carga lectiva del período de nombramiento para su evaluación.
- 2° La evaluación de méritos y actividades del docente en proceso de evaluación, es solicitada por el Decano al director del departamento académico, en el período establecido para la actualización de los expedientes; señalado para el proceso de promoción.
- 3° El director del Departamento Académico tiene un período de dos (02) días calendario para entregar las calificaciones de los docentes en evaluación, según el presente formato, y de acuerdo a los siguientes índices de valoración:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad: _____
Escuela Profesional: _____
Departamento Académico: _____
Asignatura: _____
Semestre Académico: _____
Apellidos y Nombres: _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

a) Puntualidad (máx. 01.00 pto.)	<input type="text"/>
Es puntual	1.00
Recupera los minutos de tardanza	0.50
b) Asistencia a clases (máx. 01.00 pto)	<input type="text"/>
Asistencia regular	1.00
Inasistencias justificadas (máximo 3 por ciclo recuperadas)	0.50

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1312- R-UNICA-2024

c) Entrega y exposición de Sílabo (máx. 01.00 pto.)	<input type="text"/>
Entrega el sílabo al Departamento y expone al inicio de clases	1.00
Entrega el sílabo al Departamento al inicio de clases	0.75
d) Cumplimiento en el avance de sílabo (máx. 01.00 pto.)	<input type="text"/>
Avance de acuerdo a programación del sílabo	1.00
Avance del sílabo con recuperación	0.50
e) Evaluación y Calificación oportuna (máx. 02.00 pts)	<input type="text"/>
Evalúa, califica y entrega según cronograma	2.00
Evalúa y califica fuera del cronograma	0.50
f) Conocimiento, didáctica y metodología de asignaturas	<input type="text"/>
(máx. 02.00 pts.)	
Conocimiento, didáctica y metodología en la asignatura	2.00
Conocimiento de la asignatura	1.00
g) Carpeta Docente (máx. 01.00 pto.)	<input type="text"/>
Cumple puntualmente con las exigencias del contenido de la carpeta	1.00
Cumple parcialmente con las exigencias del contenido de la carpeta	0.25
h) Jefatura o docente de asignaturas (máx. 01.00 pto)	<input type="text"/>
Cumple con las actividades (coordinación, avance y evaluaciones) de Jefatura de la Asignatura	1.00
Docente de la asignatura	0.75

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4° Los resultados de la evaluación son expresados en porcentajes, de acuerdo con la escala de evaluación y se le asigna el puntaje correspondiente, según la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Resultado de Evaluación	Puntaje
De 90% a 100%	de 09.50 a 10.00 pts.	10
De 80% a 89%	de 08.50 a 09.49 pts.	09
De 70% a 79%	de 07.50 a 08.49 pts.	08
De 60% a 69%	de 06.50 a 07.49 pts.	07
De 50% a 59%	de 05.50 a 06.49 pts.	06
Menos de 49%	Menos de 05.49 pts	05

ANEXO N° 3

(ITEM V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS)

- 1° Estos criterios son aplicados por la Comisión de Promoción docente de la Facultad en el proceso de evaluación, para promoción docente.
- 2° La Comisión Central de Promoción Docente, elabora el cronograma para la evaluación de la clase magistral y la entrevista personal; y lo pone en conocimiento de los docentes.
- 3° La Comisión Central de Promoción Docente, tiene un período de Dos (02) días calendario para desarrollar este cronograma; realizando la evaluación de los docentes, según el presente formato, y considerando los siguientes índices de evaluación:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad: _____
Escuela Profesional: _____
Departamento Académico: _____
Asignatura: _____
Semestre Académico: _____
Apellidos y Nombres: _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

A. Criterios de Evaluación en la Clase Magistral: (Total Máximo: 6 Ptos)

a) Presentación de la materia expuesta (Max. 1.0 pto)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

b) Conocimiento de la materia expuesta (máx. 1.5 pto.)

Muy satisfactorio	1.500
Satisfactorio	1.125
Regular	0.750
Insatisfactorio	0.375
Muy insatisfactorio.	0.00

c) Material utilizado en la exposición (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

d) Metodología utilizada en la exposición (máx. 1.5 pto.)

Muy satisfactorio	1.500
Satisfactorio	1.125
Regular	0.750
Insatisfactorio	0.375
Muy insatisfactorio.	0.00

e) Tiempo utilizado en la exposición (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN.....

B. Criterios de Evaluación en la Entrevista Personal: (Total Máximo: 4 Ptos)

a) Presentación Personal (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

b) Conocimiento del tema (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

c) Seguridad y estabilidad emocional (máx. 1 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

d) Expresión verbal (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4° Los resultados de la evaluación son expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asigna la calificación correspondiente, de acuerdo con la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Clase Magistral		Entrevista Personal	
	Resultado de Evaluación	Calificación	Resultado de Evaluación	Calificación
De 85% a 100%	de 05.50 a 06.00 ptos.	06	de 03.50 a 04.00 ptos.	04
De 70% a 84%	de 04.50 a 05.49 ptos.	05	de 02.50 a 03.49 ptos.	03
De 55% a 69%	de 03.50 a 04.49 ptos.	04	de 01.50 a 02.49 ptos.	02
De 40% a 54%	de 02.50 a 03.49 ptos.	03	de 00.50 a 01.49 ptos.	01
Menos de 40%	Menos de 02.49 ptos	02	Menos de 00.50 ptos	00

5° El desarrollo de esta evaluación, está considerado dentro de los dos (2) días útiles, como plazo límite señalado en el reglamento, para la elaboración del cuadro de méritos definitivo.

ANEXO N° 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

(PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS)

- 1° Estos criterios son aplicados a los estudiantes para la evaluación de los docentes en proceso de promoción, en cada una de las asignaturas de su Facultad y donde brinda apoyo el docente. Se considera, lo desarrollado por el docente en el período de evaluación. Los resultados finales de cada docente se obtienen del promedio de las calificaciones realizada por los estudiantes en cada asignatura de su Facultad o donde brinda apoyo.
- 2° Los estudiantes manifiestan su opinión mediante una encuesta valorada, anónima y reservada, en relación con la asignatura a cargo del docente en proceso de promoción.
- 3° El director de Escuela Profesional es responsable de aplicar la encuesta al estudiante. Esta encuesta se realiza semestralmente o cuando se requiera para el proceso de promoción.
- 4° Los resultados de las encuestas de cada docente, son remitidos al Decano al final de cada periodo para las medidas correctivas de mejora continua o para efectos de promoción, en los siguientes tres (3) días útiles de realizada; para que se considere en su fólder personal.
- 5° El director de la Escuela Profesional hace conocer a los estudiantes los resultados de las encuestas aplicadas a los docentes.
- 6° La realización de la encuesta es mediante el siguiente instrumento de evaluación:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad: _____
Escuela Profesional: _____
Departamento Académico: _____
Asignatura: _____
Semestre Académico: _____
Apellidos y Nombres: _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

Por favor responda todas las preguntas que son necesarias para mejorar el proceso educativo.

1. Califique la puntualidad y asistencia del docente. (máx. 1.0 pto.) ..

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

2. Cumple los plazos en el dictado de clases. (máx. 1.0 pto.)
evaluaciones y entrega de notas.

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

3. El docente conoce su tema y facilita el aprendizaje. (máx. 1.0 pto)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

4. El docente se deja entender, su explicación es comprensible, y se comunica de manera correcta y eficaz. (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

5. El docente aplica técnicas de interacción, de discusión de análisis y de investigación formativa y uso de tecnologías de la información. (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

6. El docente tiene una metodología adecuada para la enseñanza, aplica un procedimiento de evaluación y retroalimentación. (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

7. El docente fomenta el liderazgo, la cooperación, el trabajo en equipo, entre otros. (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

8. El docente fomenta actitudes y valores positivos, respecta las opiniones de sus estudiantes, es accesible y muestra interés en ayudar a los estudiantes. (máx. 1.0 pto.) ...

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

9. El docente promueve hábitos de investigación formativa de los estudiantes dentro de las actividades académicas. (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

10. El docente entrega material de enseñanza de acuerdo con las sesiones de aprendizajes. (máx. 1.0 pto.) ..

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

7. Los resultados de la evaluación serán expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo a la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Resultado de Calificación	Puntaje
De 90% a 100%	de 09.50 a 10 ptos.	10
De 80% a 89%	de 08.50 a 09.49 ptos.	09
De 70% a 79%	de 07.50 a 08.49 ptos.	08
De 60% a 69%	de 06.50 a 07.49 ptos.	07
De 50% a 59%	de 05.50 a 06.49 ptos.	06
Menos 40%	menos de 05.49	05